Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Fijación de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00349-00

Bogotá D.C., Doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Exclúyanse de las pretensiones de la demanda, la PRIMERA, TERCERA Y CUARTA, toda vez que, respecto de la primera, los alimentos no son retroactivos y de las tercera y cuarta, corresponden a medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE.

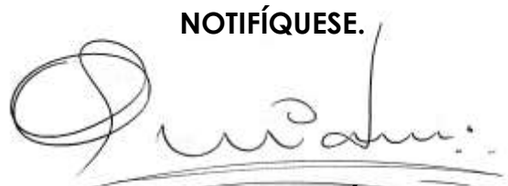

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 105
HOY: 13 de agosto de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
_____
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria